



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,661113 euros    :-:    De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Miércoles 7 de agosto</b>	<b>Número 150</b>
<b>Año 2002</b>		

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Miranda de Ebro núm. 2. 203/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 2. 892/2002. Pág. 2.  
De Burgos núm. 2. 961/2002. Págs. 2 y 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág.3.  
Aranda de Duero. *Aprobación definitiva del Plan Parcial Costaján-Este, Sector S-1.* Págs. 3 y siguientes.  
Sotresgudo. Pág. 15.  
La Puebla de Arganzón. Pág. 15.  
Madrigal del Monte. Pág. 15.  
Alfoz de Bricia. Pág. 15.  
Pedrosa de Río Ubel. Pág. 15.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 505/2002. Págs. 15 y 16.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 16.
- MINISTERIO DE HACIENDA.  
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 16.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Hacienda - Negociado de Contratación.  
*Convocatoria del concurso para contratar el servicio de teleasistencia domiciliaria.* Págs. 16 y 17.  
*Convocatoria del concurso para contratar la realización de campañas institucionales en materia de consumo.* Pág. 17.  
Miranda de Ebro. Págs. 17 y 18.  
Melgar de Fernamental. Pág. 18.  
Arija. *Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.* Pág. 18.  
La Puebla de Arganzón. *Subasta para la enajenación de un inmueble sito en la calle Estación, número 5.* Págs. 18 y 19.  
Canicosa de la Sierra. *Bases de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera.* Págs. 19 y 20.  
Valle de Tobalina. *Suspensión del plazo de licitación de la subasta de las obras de 2.ª fase de las piscinas municipales en Quintana Martín Galíndez.* Pág. 20.  
Merindad de Cuesta Urría. *Concurso de las obras de reforma en la red de abastecimiento de agua a Nofuentes.* Pág. 20.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia número dos

13550.

N.I.G.: 09219 1 0201134/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 203/2002.

Sobre otras materias.

De don Juan Miguel Darrosez García.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 203/2002 a instancia de don Juan Miguel Darrosez García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Urbana. Casa señalada con el número 14 de la calle Vitoria de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Se compone de:

– Planta baja: Ocupa una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados, de los que ciento nueve metros corresponden a local en planta baja y el resto de veintinueve metros cuadrados al portal de entrada y caja de escaleras.

– Tres plantas alzadas con una vivienda en cada una de ellas, con una extensión superficial en cada una de ellas de ciento un metros cuadrados.

Linda toda la casa: Al frente, con la calle Vitoria; derecha entrando, con casa número 16 de la Calle Vitoria; izquierda, con casa número 12 de la calle Vitoria; y fondo con Tomás Darrosez, S.A.».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2002. – El Secretario (ilegible).

200205506/5676. — 34,26

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200904/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 892/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ahmed El Mansouri.

Demandados: Lermacal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

### Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en autos n.º 892/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ahmed El Mansouri contra la empresa Lermacal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 20 de junio de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de

conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 29 de octubre de 2002, a las 10,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya zola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma Su Señoría la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Lermacal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200206376/6368. — 74,22

N.I.G.: 09059 4 0200971/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 961/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Pedro Luis Peña Arce.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

### Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en autos número 961/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Luis Peña Arce contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto. – En Burgos, a 10 de julio de 2002.

Hechos. – Primero: Con fecha 14 de junio de 2002, tuvo entrada en este Juzgado escrito-demanda presentado por don Pedro Luis Peña Arce contra Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

Segundo: Que en providencia de fecha 24 de junio de 2002 se procedió a registrar la demanda en el libro correspondiente y requiriéndose a la parte demandante para que subsanara el defecto de «no coincidir la cantidad que se reclama con la suma de las cantidades desglosadas».

Tercero: En fecha 28 de junio de 2002, la parte demandante presentó escrito ante este Juzgado de lo Social, subsanando los defectos reflejados en la anterior providencia.

Cuarto: Que en fecha 2 de julio de 2002 se dicto auto en el que se disponía archivar la demanda presentada por don Pedro Luis Peña Arce al no haber sido subsanada en legal forma.

Razonamientos jurídicos. — Unico: Por la parte actora se ha subsanado la demanda en fecha 26 de junio de 2002 con escrito presentado ante este Juzgado reduciendo el importe de vacaciones 02 a la cantidad de 17.083 pesetas, coincidiendo las cantidades desglosadas con lo pedido en el súplico de la misma.

Por todo lo cual, dispongo:

Se estima el recurso de reposición interpuesto contra auto de fecha 2 de julio de 2002 y en su lugar se acuerda tener por subsanada la demanda admitiéndose a trámite y citándose a las partes para celebrar el acto de juicio que se señala al día 7 de noviembre de 2002, a las 10,48 horas, con remisión de copia de la demanda y documentos que la acompañan a las demandadas y requiriéndose a Restauraciones Hernando, S.L., aporte la documental solicitada y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200206348/6365. — 83,36

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Servicios

Por Saint-Gobain Vicasa, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para nave almacén de productos terminados (9.ª fase), en un establecimiento sito en calle La Lora, s/n. (Expte. 152-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 20 de junio de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206058/6124. — 22,84

Por Trelleborg Automotive Spain, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para almacenamiento de productos inflamables en recipientes móviles, en un establecimiento sito en calle López Bravo, 35. (Expte. 163-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 1 de julio de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206185/6228. — 22,84

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

*Aprobación definitiva del Plan Parcial Costaján-Este, Sector S-1, promovido por TCM, S.L.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de mayo de 2002, aprobó, con carácter definitivo, el Plan Parcial Costaján-Este, Sector S-1, promovido por TCM, S.L., según documento redactado por los Arquitectos don Oscar Espinosa Camarero y don José Antonio Benito Arriba, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este con fecha 7/3/02.

El indicado Plan Parcial consta de los siguientes documentos: Memoria.

Ordenanzas reguladoras.

Plan de etapas.

Estudio Económico-Financiero.

Anexos a la memoria.

Planos de información.

Planos de ordenación:

1. Zonificación.
2. Red viaria. Alineaciones y rasantes.
3. Parcelación —cotas y superficies— curvas de nivel.
4. Red de abastecimiento.
5. Red de saneamiento.
6. Red de energía eléctrica y alumbrado.
7. Red de telefonía.
8. Plan de etapas y polígonos de actuación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria y Normas Urbanísticas del Plan Parcial.

\* \* \*

#### PLAN PARCIAL COSTAJAN-ESTE, SECTOR S-1

##### 1. — MEMORIA

##### 1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

##### 1.1. Introducción.

El presente documento contiene la redacción del Plan Parcial del Sector S-1 Costaján-Este, correspondiente al Suelo Urbanizable Delimitado contenido en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, Burgos, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 18 de febrero de 2000 y vigente en la fecha.

Comprende parte de los terrenos de una finca situada al norte del casco urbano de Aranda de Duero, en la margen derecha de la antigua Carretera Nacional I Madrid-Irún, donde se ha delimitado como Suelo Urbanizable Residencial (SUBLE S-1R), una superficie de 240.400 m.<sup>2</sup>.

### 1.2. Propiedad.

Es autora del encargo de la redacción del Plan Parcial la empresa Técnicos Constructores Madrileños, Sociedad Limitada, con N.I.F.: B-79442851, y domicilio en la calle Doctor Castelló n.º 10, 5.º D, de Madrid.

### 1.3. Equipo redactor.

Son autores de la redacción del Plan Parcial los Arquitectos don José Antonio Benito Arribas y Don Oscar Espinosa Camarero, colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, con los números 458 y 222 y con domicilios profesionales en la calle Jerez, n.º 21 bajo B, de Burgos y en la Avenida Reyes Católicos, n.º 26 bis, Of. 6, de Burgos, respectivamente.

### 1.4. Objeto y justificación del Plan Parcial.

El objeto del presente Plan Parcial es el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Residencial S-1, contenido en la Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero. Para ello, se procede a la ordenación detallada de la superficie delimitada por el Sector y a su división en parcelas edificables, posibilitando la construcción sobre las mismas y su posterior venta de viviendas unifamiliares, que se pretende sean en su mayor parte exentas y estén rodeadas de superficie ajardinada perteneciente a la propia parcela.

Se prevé la creación de una urbanización de baja densidad para primera residencia, cerca de la capital de la Ribera, en la que se dispone una vivienda unifamiliar, por lo general aislada, en cada parcela, con una superficie aproximada de 500 m.<sup>2</sup>, al objeto de atender la demanda existente en la zona de viviendas unifamiliares con jardín propio que estén cercanas al núcleo urbano de Aranda de Duero.

Procede, por tanto, de acuerdo con las previsiones de la revisión del Plan General de Aranda de Duero, el desarrollo de dicho sector mediante la redacción y aprobación del Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del Proyecto de Actuación, que no contemplará la reparcelación, por tratarse de un propietario único, limitándose a señalar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento y del Proyecto de Urbanización, que configurará las redes de servicios de apoyo a la edificación que se pretende construir.

### 1.5. Definición jurídica del documento.

Al presente Plan Parcial le será de aplicación la Normativa Urbanística vigente en la fecha, esto es, lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los preceptos de los Reglamentos Urbanísticos vigentes en la fecha. Asimismo, hay que tener también en cuenta lo establecido para el suelo delimitado en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

Con respecto a la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, los terrenos objeto del Plan Parcial están clasificados como Suelo Urbanizable delimitado sin ordenación detallada establecida directamente por el Planeamiento General.

— Dicha Ley en su artículo 19 «Derechos en Suelo Urbanizable» establece:

1. «Los propietarios de terrenos clasificados como Suelo Urbanizable tendrán los derechos definidos en este artículo».

3. «En Suelo Urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la orde-

nación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos detallados en el punto anterior en las mismas condiciones».

Estos derechos son los definidos en el artículo 17 para Suelo Urbano no Consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será en todo caso el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector y son los siguientes:

— Artículo 17 «Derechos en Suelo Urbano».

2. A tal efecto los propietarios podrán materializar el aprovechamiento que les corresponda respecto del permitido por el planeamiento urbanístico y que será:

b) En el Suelo Urbano no Consolidado de los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana:

1.º — En sectores incluidos en conjuntos históricos declarados como Bien de Interés Cultural, el que resulte de aplicar a los terrenos el aprovechamiento medio del sector.

2.º — En los demás sectores, el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

Por otro lado, el artículo 20 «Deberes y limitaciones en Suelo Urbanizable», establece:

1. Los propietarios de terrenos clasificados como Suelo Urbanizable tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en este artículo.

2. En Suelo Urbanizable delimitado, los propietarios tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el artículo 18 para el Suelo Urbano no Consolidado, en las mismas condiciones, pero los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

— Artículo 18 «Deberes y limitaciones en Suelo Urbano».

3. En Suelo Urbano no Consolidado, los propietarios deberán:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanística.

— Por otra parte el artículo 46 «Planes Parciales» señala:

1. Los Planes Parciales pueden tener por objeto:

a) En los sectores de Suelo Urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

3. Los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio.

— Artículo 42 «Determinaciones de ordenación detallada».

1. El Plan General de Ordenación Urbana establecerá las siguientes determinaciones de ordenación detallada para todo el Suelo Urbano Consolidado:

a) Calificación, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso y tipología edificatoria, para cada parcela, o bien por manzanas u otras áreas homogéneas.

b) Regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria asignados, así como de las demás condiciones, características y parámetros de la urbanización y la edificación.

c) Previsión de los sistemas locales, o conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio de los ámbitos objeto de ordenación detallada, indicando al menos para cada uno de sus elementos no existentes su carácter público o privado, sus criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos para los de carácter público.

d) Relación de los usos del suelo y en especial las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con las determinaciones del Plan General.

e) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

f) Delimitación, cuando proceda, de áreas de tanteo y retracto.

2. El Plan General podrá también establecer las determinaciones de ordenación detallada citadas en el número anterior en los sectores de Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable delimitado, con las siguientes particularidades:

a) En los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamiento se preverán al menos 15 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

c) Se delimitarán las unidades de actuación para la gestión urbanística en el ámbito de cada sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.

Las determinaciones que debe contener el Plan Parcial son las indicadas en el artículo 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento vigentes en la actualidad.

La documentación a presentar es la indicada en los artículos 57 a 64, ambos inclusive, del citado Reglamento actualmente vigentes.

## 2. - INFORMACION SOBRE LA PARCELA.

### 2.1. Características físicas de los terrenos.

#### 2.1.1. Situación y superficie.

Los terrenos delimitados, en la Revisión del Plan General, como Suelo Urbanizable, Sector S-1, están situados al norte del casco urbano de Aranda de Duero y en la margen derecha de la antigua Carretera Nacional I Madrid-Irún, en una zona entre las edificaciones del Hotel Monte Hermoso y el Camping de Costaján, que se encuentran al otro lado de la carretera.

Es un sector regular, trapezoidal, casi rectangular, con una superficie de 240.400 m<sup>2</sup>, que incluye parte de una finca de mayores dimensiones.

Limita al norte, con un camino de acceso a una granja, que le separa de otras fincas en las que existen a su vez varias instalaciones agropecuarias; al sur, con otro camino; al este, con parte de la misma parcela y otras fincas diferentes; y al oeste, con la antigua Carretera Nacional I de Madrid a Irún.

En el vértice noroeste existe una rotonda que permite la entrada al Hotel Monte Hermoso y de la que sale un vial de acceso a otra serie de fincas con granjas y a varias viviendas unifamiliares.

#### 2.1.2. Condiciones naturales, topográficas y geológicas.

El sector se compone de terrenos de labor y monte bajo.

Su topografía es variada, teniendo su cota más alta, de 868,78 m., en un promontorio central, el denominado Monte de Costaján, existiendo pendientes descendentes hacia todos sus lados, siendo más acusado su descenso hacia la zona noreste, teniendo su cota más baja, de 847,50 m., en el vértice correspondiente a esta orientación.

La composición geológica del terreno es el propio de terrazas aluvianares del cuaternario del río Duero, formadas por terrenos granulares, gravas y bolos.

El substrato subyacente a las terrazas es de margas alternando con areniscas, lo que localmente se denominan gredas y suelen aflorar más allá de la influencia de las citadas terrazas.

#### 2.1.3. Edificaciones y arbolado existente.

No existen actualmente edificaciones dentro del ámbito delimitado por el sector.

Sin embargo, posee arbolado en sus zonas norte y este, principalmente pinos y encinas, así como matorral y jara.

Aunque el arbolado existente carece de especial interés, se tratará de mantener en lo posible en la ordenación del sector, excepto en la zona de viales, donde por cuestiones obvias se eliminará el arbolado que afecte al trazado de los viales, si bien en el interior de cada una de las parcelas se sustituirán los árboles que se eliminen por la nueva edificación.

#### 2.1.4. Vías pecuarias, caminos y servidumbres.

El sector está atravesado transversalmente por una vía pecuaria, la Colada del Pinar a Villalba de Duero, con 12,51 m. de anchura, que se mantendrá en la ordenación del Plan Parcial.

También existe un camino, sin ningún tipo de servicio y para uso propio de la parcela.

No existen servidumbres sobre los terrenos que comprende el sector.

## 2.2. Infraestructura viaria actual.

El lado oeste del Sector coincide con el límite de la zona de dominio público de la antigua Carretera N-I, de propiedad estatal, por lo que se deberán respetar las distancias mínimas previstas en la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Por ello, la línea de edificación se situará a 25 m. del borde de la carretera (línea blanca actual). El vallado de las fincas, si se realiza de fábrica, se deberá colocar también a una distancia de 25 m. del borde de la carretera. Si el vallado no fuera de fábrica, esto es, si se tratara de una valla trenzada sobre postes metálicos, se podrá colocar a una distancia de 8 m. desde la arista exterior de la explanación, respetando la zona de servidumbre de la carretera.

Existe en el vértice noroeste del Sector un enlace en forma de rotonda para acceso a varias granjas y viviendas unifamiliares situadas en la misma margen de la carretera que el Sector S-1 y al Hotel Monte Hermoso, situado al otro lado de la misma. Se aprovechará esta rotonda existente para realizar por ella el principal acceso rodado a la Urbanización.

El camino que discurre desde esta rotonda hasta una granja próxima, que es el límite norte del sector, no tiene incidencia sobre la ordenación del Plan Parcial. También existe en el vértice suroeste un pequeño ramal para facilitar el cruce de la carretera y acceder al Camping Costaján, que convenientemente tratado, se utilizará también como entrada a la Urbanización, sin que pueda ser usado como salida de la misma.

Al estar en funcionamiento la Autovía del Norte, esta antigua carretera N-I va perdiendo importancia, quedándose como acceso a Aranda de Duero desde la Autovía, por lo que es previsible que en fechas próximas pase a ser una carretera local, de propiedad municipal, con una incidencia de tráfico con las mismas características de una vía urbana, no siendo por lo tanto nece-

sario ningún tratamiento de barrera acústica en el desarrollo del sector con la carretera ni con ninguna otra vía.

2.3. *Redes de servicios existentes.*

En los terrenos que comprende el Sector no existe ninguna red de servicios, salvo un tendido telefónico aéreo paralelo a la Carretera N-I y a unos 20 m. de ésta y un cable coaxial subterráneo, también de telefonía, que discurre próximo a esta carretera.

2.4. *Estructura de la propiedad del suelo.*

La totalidad de los terrenos incluidos en el sector pertenecen a la empresa T.C.M., S.L., por lo que, a los efectos de la gestión del sector por el sistema de compensación, hay que considerar que se trata de un propietario único.

2.5. *Condicionantes legales y normativas.*

2.5.1. De la legislación estatal y autonómica

El presente documento cumplimentará lo establecido para los planes parciales en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, además de lo dispuesto en los Reglamentos actualmente vigentes y en la Ley 3/5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En particular, y según la interpretación dada por la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, artículo 46, en relación con el 42 de esta Ley, se deberán prever al menos 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante para espacios libres públicos y como mínimo otra superficie igual para equipamiento. Asimismo, se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

También se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y en el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se desarrolla el Reglamento que la desarrolla.

2.5.2. Del Plan General.

El Plan Parcial deberá respetar igualmente lo previsto en el apartado 4.2. «Planes Parciales», del capítulo 4.º «Contenido de Planes y Proyectos» del Plan General de Ordenación Urbana y cuantas disposiciones del mismo le afecten.

También se tendrá en cuenta para el cálculo de los esquemas de las redes de servicios urbanos a incluir, lo establecido en el capítulo 6.º «Normas generales de diseño y calidad de la urbanización».

De manera específica se respetará lo establecido en el capítulo 11 «Condiciones particulares para la clase de Suelo Urbanizable» y en particular lo contenido en la ficha correspondiente al Sector S-1 Costaján-Este, que indica lo siguiente:

Denominación: Costaján-Este	Sector N.º: S-1
Iniciativa del Planeamiento	Privada
Figura de Planeamiento	Plan Parcial
Sistema de actuación	Compensación
Superficie bruta del sector	240.400
Superficie del sector	240.400 m.²
Superficie neta del sector	240.400

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

Uso global	Residencial
Sistemas generales (incluidos a efectos de planeamiento)	(ninguno)
Sistema generales existentes incluidos a efectos de planeamiento	(ninguno)
Intensidad del uso global medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales	0,26 m.²/m.²

Aprovechamiento lucrativo máximo	62.504 m.²
Densidad máxima	15 viv/Ha
Tipología de edificación	Unifamiliar
Uso global excluyente	Industrial
Usos compatibles	Los restantes
Altura máxima de la edificación sobre rasante	11 plantas y 7 m.

DETERMINACION PARA LA GESTION Y EJECUCION

Aprovechamiento tipo del sector incluidos los sistemas generales	0,260000
--	----------

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO

– El Plan Parcial deberá resolver sus accesos a la antigua N-I mediante una única intersección en las condiciones que la Administración con competencias en dicha vía establezca.

– El Plan Parcial deberá incluir entre sus determinaciones la conexión a la red de agua del municipio con las características que sean necesarias para el desarrollo urbanístico establecido para este sector.

– El Plan Parcial deberá incluir entre sus determinaciones la depuración y posterior vertido de las aguas residuales o la conexión del colector previsto en el sector con la red de saneamiento de Aranda.

– El Plan Parcial deberá incluir entre sus determinaciones el mantenimiento y protección de la Colada del Pinar a Villalba de Duero que atraviesa el ámbito.

3. – DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL.

3.1. *Directrices y condicionantes previos.*

De los antecedentes y de los datos obtenidos sobre la parcela que constituye el Sector S-1 se establecen las siguientes directrices que se siguen para la redacción del presente Plan Parcial:

– Ordenación para una urbanización de baja densidad con tipología de vivienda unifamiliar, preferentemente aislada en parcelas privadas, pero posibilitando también en algunas parcelas la construcción de vivienda adosada y en hilera.

– Parcelación en parcelas de unos 500 m.² de superficie, con edificación retranqueada hacia el interior de las mismas.

– Mantenimiento en su morfología actual del Monte Costaján.

– Respeto en lo posible del arbolado existente, en el interior de las parcelas, permitiéndose su sustitución.

– Ordenación de calles en retícula, con adaptación de las mismas a la topografía del terreno.

Asimismo, existen también los siguientes condicionantes previos:

– Mantenimiento de la vía pecuaria que atraviesa el Sector.

– Respeto de las distancias a la Carretera N-I establecidas en la legislación vigente, que quedan definidas en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

– Al ser la superficie edificable de 62.504 m.², se deberán destinar a espacios libres al menos  $62.504 \text{ m.}^2 \times 20/100 = 12.500,80 \text{ m.}^2$  y otra superficie igual, de 12.500 m.², a equipamientos, que podrán ser privados. Por tanto, el espacio mínimo destinado a dotaciones será en total de 25.001,60 m.². Si la interpretación del artículo 42 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León variara, la promotora se reserva el derecho de modificar el Plan Parcial para ajustar las dotaciones a los mínimos exigidos.

– También se preverán  $62.504 \text{ m.}^2 \times 2/100 = 1.250$  plazas de aparcamiento, de las cuales 625 deberán ser de uso público. De estas últimas, 16 deberán ser para uso de personas de movilidad reducida.

– El número máximo de viviendas que admite el Sector es de 24,04 Has. x 15 Viv/Has. = 360 viviendas.

— Se autorizan los usos compatibles con el residencial, excluyéndose el industrial.

### 3.2. Criterios y objetivos de la ordenación.

De acuerdo con las características físicas de los terrenos, de las directrices y condicionantes previos y de la situación del Sector respecto del Casco Urbano de Aranda de Duero, el Plan Parcial que se contiene en este documento plantea una ordenación de baja densidad, para uso principal de primera residencia, con viviendas unifamiliares por lo general aisladas, situadas en parcela propia y retranqueadas respecto de sus linderos.

Se realiza una ordenación con un trazado de calles ortogonal adaptado en lo posible a la topografía existente, manteniendo el promontorio correspondiente al Monte de Costaján como zona verde. Para ceñirse a la topografía existente, se le rodea con una calle de trazado elíptico, resaltando morfológicamente esta elevación natural del terreno existente.

Las zonas verdes se colocan centradas en el Monte de Costaján y en sus alrededores, así como en una banda de terreno situada junto a la antigua Carretera N-I, como defensa de los inconvenientes e incomodidades generadas por el tráfico automovilístico, aún cuando debido al escaso tráfico de esta carretera no se considera necesario la creación de una barrera acústica. La zona de equipamientos se sitúa al noreste del Sector.

Los accesos al Sector se realizan por la rotonda y por el ramal existente enfrente del Camping de Costaján, dándoles para ello el tratamiento exigido por la Dirección General de Carreteras en base al tráfico previsto.

Se realiza una jerarquización del viario propuesto para la urbanización, mediante la creación de una calle anular de circunvalación de mayor anchura que las interiores al mismo.

### 3.3. Descripción de la ordenación propuesta.

La ordenación propuesta es la que resulta de la utilización para el viario de una trama reticular ortogonal, con calles trazadas principalmente de norte a sur, interrumpidas por cuatro calles transversales de este a oeste y calles curvilíneas alrededor del Monte de Costaján, por lo que resultan manzanas rectangulares en las que se agrupan las parcelas edificables.

Se diseña una calle principal en forma de anillo rodeando la urbanización por su interior de 12 m. y 13 m. de anchura. Al interior las calles tienen una anchura de 10 m.

El sistema de espacios libres de uso público se divide en jardines y áreas de juego y recreo para niños. Las zonas de jardines se sitúan en el Monte de Costaján y en una banda junto y a lo largo de la Carretera N-I, que se ensancha en su zona central y en su extremo norte. Las áreas de recreo y juego de niños se sitúan en unos triángulos alrededor del Monte de Costaján.

Todos los aparcamientos exigidos por la normativa de aplicación se disponen en línea, en los viales de la urbanización. Los aparcamientos de minuválidos se disponen en cuatro diferentes zonas, una al lado de los equipamientos, otra en la zona central de jardines junto a la Carretera N-I y las otras dos en dos de las áreas de juego y recreo para niños.

El acceso principal a la urbanización y la salida de la misma, se realiza a través de la rotonda existente en el vértice noroeste del Sector para lo que, siguiendo las exigencias de la Dirección General de Carreteras, se han dispuesto en sus inmediaciones unos carriles de deceleración y otros carriles de aceleración, manteniéndose los actuales y ampliándose el carril de deceleración de acceso a la glorieta viniendo desde Aranda. También se prevé el acceso a la urbanización, aunque sin posibilidad de salida, por un ramal existente enfrente del Camping de Costaján. Se aprovecha esta circunstancia para ordenar la entrada a estas instalaciones, por lo que, de acuerdo con la Dirección General de Carreteras, se establece un carril de deceleración para acceso a la urbanización y se establece un tercer carril, con señales visuales en el pavimento y con sendos stop que permiten el cruce de

la carretera y la incorporación a ésta de forma más segura a los vehículos que accedan o salgan del Camping de Costaján, manteniendo el ancho actual en la carretera y consiguiendo el carril central con la reducción de los arcenes laterales a 1,00 m.

La vía pecuaria se mantiene en su dimensión actual, coincidiendo con parte del anillo de circunvalación anteriormente indicado, según se aprecia en los planos correspondientes.

### 3.4. Zonificación y usos.

#### 3.4.1. Uso residencial.

El uso residencial es el propio de las parcelas edificables contenido entre las alineaciones.

#### 3.4.2. Uso dotacional.

El uso dotacional está compuesto por los siguientes tipos de dotaciones:

Sistema de espacios libres de dominio y uso público, o zonas verdes, que a su vez se dividen en:

— Jardines, que se sitúan en el Monte de Costaján y junto a la Carretera N-I.

— Áreas de juego y recreo para niños, incluidas en tres triángulos alrededor del Monte de Costaján.

— Equipamientos (centros culturales y docentes, servicios de interés público y social), que se disponen en el extremo noroeste del sector, coincidiendo con la zona más baja del mismo.

— Viales: Son las calles de la urbanización y comprenden las calzadas y las aceras.

— Aparcamientos, que se colocan en línea, en la calzada de los viales y junto a las aceras.

— Red de itinerarios peatonales: Se corresponden con las aceras y los espacios de paso hacia las zonas verdes.

### 3.5. Cuantificación de superficies y aprovechamientos.

#### 3.5.1. Resumen general de superficies y aprovechamientos.

La superficie total del sector o superficie bruta del sector, es de 240.400 m.<sup>2</sup>, y al no incluirse en el mismo sistemas generales, coincide con la superficie neta del sector.

Por tanto, el aprovechamiento real del sector, al ser la intensidad de uso de 0,26 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, es de:

$$AR = 240.400 \text{ m}^2 \times 0,26 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 62.504 \text{ m}^2$$

Al establecerse un único uso y tipología característico, residencial unifamiliar, no ha sido necesario establecer en este área de reparto coeficientes de homogeneización, por lo que el aprovechamiento lucrativo coincide con el real.

#### SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PLAN PARCIAL

Número de parcelas a edificar	294 (máximo 315)
Número de viviendas a construir	294 (máximo 315)

Se contabilizan 9 parcelas de vivienda unifamiliar aislada en la zona de Ordenanza 2. «Vivienda unifamiliar agrupada», en las que pueden realizarse hasta 30 viviendas en hilera, por lo que el número máximo de viviendas unifamiliares edificables en la totalidad del Plan Parcial es de 315 viviendas.

Superficie del sector	240.400 m. <sup>2</sup>
Superficie de las parcelas edificables	165.345 m. <sup>2</sup>
Superficie de la parcela de servicios comunes	350 m. <sup>2</sup>
Superficie de espacios libres de uso público	13.957 m. <sup>2</sup>
Superficie de equipamientos privados	12.505 m. <sup>2</sup>
Viales:	
- Calzada	21.160 m. <sup>2</sup>
- Aceras	18.528 m. <sup>2</sup>
Superficie de aparcamientos	8.555 m. <sup>2</sup>
Número de aparcamientos públicos (740+20 de minuválidos)	760

El índice de edificabilidad por cada m.<sup>2</sup> de superficie edificable, incluyendo entre ésta la de servicios comunes y los equipamientos de uso privado es de:

$$62.504 \text{ m.}^2 / 165.345 \text{ m.}^2 + 12.505 \text{ m.}^2 + 350 \text{ m.}^2 = 62.504 \text{ m.}^2 / 178.200 \text{ m.}^2 = 0,35075 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$$

#### EDIFICABILIDAD Y NUMERO DE VIVIENDAS CONSTRUIBLES

Ordenanza 1. – Vivienda unifamiliar aislada.

160.795 m.<sup>2</sup> x 0,33 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 53.062,35 m.<sup>2</sup>, correspondientes a 285 viviendas.

Ordenanza 2. – Vivienda unifamiliar agrupada.

4.550 m.<sup>2</sup> x 1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 4.550 m.<sup>2</sup>, con posibilidad, de edificar hasta 30 viviendas.

Ordenanza 3. – Equipamientos.

$$12.505 \text{ m.}^2 \times 0,30 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 3.751 \text{ m.}^2.$$

Ordenanza 4. – Servicios comunes.

$$350 \text{ m.}^2 \times 2 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 700 \text{ m.}^2.$$

Ordenanza 5. - Espacios libres.

Sin edificabilidad, permitiéndose instalaciones tales como centros de transformación, pozos de captación, etc..., con construcciones integradas en el entorno.

La edificabilidad total del Plan Parcial es de:

53.062,35 m.<sup>2</sup> + 4.550 m.<sup>2</sup> + 3.751 m.<sup>2</sup> + 700 m.<sup>2</sup> = 62.063,35 metros cuadrados, superficie inferior a los 62.504 m.<sup>2</sup> máximos autorizados por el Plan General.

El número total de viviendas edificables previstas en el Plan Parcial es de 315 viviendas, número inferior al de 360 viviendas permitido por el Plan General.

#### 3.5.2. Relación de superficies y aprovechamiento por parcelas:

N.º de parcela	Superf. de parcela (m. <sup>2</sup> )	Superf. edific. (m. <sup>2</sup> )	N.º de parcela	Superf. de parcela (m. <sup>2</sup> )	Superf. edific. (m. <sup>2</sup> )	N.º de parcela	Superf. de parcela (m. <sup>2</sup> )	Superf. edific. (m. <sup>2</sup> )	N.º de parcela	Superf. de parcela (m. <sup>2</sup> )	Superf. edific. (m. <sup>2</sup> )
1	503,88	166,28	43	578,94	191,05	85	501,78	165,58	127	512,79	169,22
2	503,88	166,28	44	657,66	217,02	86	501,78	165,58	128	512,79	169,22
3	503,88	166,28	45	505,84	166,92	87	603,60	199,18	129	512,79	169,22
4	503,88	166,28	46	505,84	166,92	88	651,55	215,01	130	512,79	169,22
5	503,88	166,28	47	505,84	166,92	89	501,78	165,58	131	512,79	169,22
6	503,88	166,28	48	505,84	166,92	90	501,78	165,58	132	629,73	207,81
7	503,88	166,28	49	505,84	166,92	91	501,78	165,58	133	554,10	182,85
8	506,52	167,15	50	505,84	166,92	92	501,78	165,58	134	556,52	183,65
9	534,34	176,33	51	505,84	166,92	93	501,78	165,58	135	556,52	183,65
10	599,44	197,81	52	505,84	166,92	94	501,78	165,58	136	556,52	183,65
11	527,94	174,22	53	828,54	273,41	95	805,11	265,68	137	534,16	176,27
12	527,94	174,22	54	555,00	183,15	96	688,38	227,16	138	529,76	174,82
13	527,94	174,22	55	556,52	183,65	97	501,78	165,58	139	529,76	174,82
14	527,94	174,22	56	556,52	183,65	98	501,78	165,58	140	529,76	174,82
15	527,94	174,22	57	554,40	182,95	99	501,78	165,58	141	527,49	174,07
16	527,94	174,22	58	529,54	174,74	100	501,78	165,58	142	531,75	175,47
17	527,94	174,22	59	529,76	174,82	101	501,78	165,58	143	533,68	176,11
18	527,94	174,22	60	529,76	174,82	102	825,22	272,32	144	533,68	176,11
19	527,94	174,22	61	529,76	174,82	103	765,52	252,62	145	533,68	176,11
20	527,94	174,22	62	528,11	174,27	104	501,78	165,58	146	533,68	176,11
21	527,94	174,22	63	504,20	166,38	105	501,78	165,58	147	533,68	176,11
22	527,94	174,22	64	502,56	165,84	106	501,78	165,58	148	533,68	176,11
23	527,94	174,22	65	502,56	165,84	107	501,78	165,58	149	533,68	176,11
24	527,94	174,22	66	502,56	165,84	108	826,12	272,61	150	533,68	176,11
25	527,94	174,22	67	502,56	165,84	109	510,86	168,58	151	533,68	176,11
26	527,94	174,22	68	791,65	261,24	110	512,79	169,22	152	531,75	175,47
27	527,94	174,22	69	658,06	217,15	111	512,79	169,22	153	531,75	175,47
28	527,94	174,22	70	505,84	166,92	112	512,79	169,22	154	533,68	176,11
29	570,44	188,24	71	505,84	166,92	113	512,79	169,22	155	533,68	176,11
30	570,44	188,24	72	505,84	166,92	114	512,79	169,22	156	533,68	176,11
31	570,44	188,24	73	505,84	166,92	115	512,79	169,22	157	533,68	176,11
32	570,44	188,24	74	505,84	166,92	116	512,79	169,22	158	533,68	176,11
33	570,44	188,24	75	505,84	166,92	117	512,79	169,22	159	533,68	176,11
34	570,44	188,24	76	505,84	166,92	118	512,79	169,22	160	533,68	176,11
35	570,44	188,24	77	505,84	166,92	119	512,79	169,22	161	533,68	176,11
36	570,44	188,24	78	525,77	174,16	120	567,75	187,35	162	533,68	176,11
37	570,44	188,24	79	648,19	213,90	121	510,86	168,58	163	531,75	175,47
38	570,44	188,24	80	501,78	165,58	122	512,79	169,22	164	500,56	165,18
39	570,44	188,24	81	501,78	165,58	123	512,79	169,22	165	502,00	165,66
40	570,44	188,24	82	501,78	165,58	124	512,79	169,22	166	502,00	165,66
41	570,44	188,24	83	501,78	165,58	125	512,79	169,22	167	502,00	165,66
42	570,44	188,24	84	501,78	165,58	126	512,79	169,22	168	502,00	165,66

N.º de parcela	Superf. de parcela (m.²)	Superf. edific. (m.²)	N.º de parcela	Superf. de parcela (m.²)	Superf. edific. (m.²)	N.º de parcela	Superf. de parcela (m.²)	Superf. edific. (m.²)	N.º de parcela	Superf. de parcela (m.²)	Superf. edific. (m.²)
169	502,00	165,66	201	691,51	228,19	233	500,06	165,01	265	695,48	229,50
170	502,00	165,66	202	501,72	165,56	234	500,00	165,00	266	692,71	228,59
171	502,00	165,66	203	500,94	165,31	235	500,00	165,00	267	690,39	227,82
172	502,00	165,66	204	500,94	165,31	236	500,00	165,00	268	1.215,35	401,06
173	527,95	174,22	205	500,94	165,31	237	500,00	165,00	269	742,04	244,87
174	500,56	165,18	206	500,94	165,31	238	500,00	165,00	270	730,82	241,17
175	502,00	165,66	207	604,61	199,57	239	500,00	165,00	271	716,73	236,52
176	502,00	165,66	208	502,35	165,77	240	500,00	165,00	272	714,70	235,85
177	502,00	165,66	209	500,94	165,31	241	500,00	165,00	273	712,43	235,10
178	502,00	165,66	210	500,94	165,31	242	500,00	165,00	274	711,68	234,85
179	502,00	165,66	211	500,94	165,31	243	500,00	165,00	275	712,55	235,14
180	502,00	165,66	212	500,94	165,31	244	500,00	165,00	276	641,63	211,73
181	502,00	165,66	213	542,49	179,02	245	500,00	165,00	277	653,21	215,55
182	502,00	165,66	214	603,55	199,17	246	500,00	165,00	278	782,52	258,23
183	500,28	165,09	215	602,15	198,70	247	965,76	318,70	279	973,64	321,30
184	504,84	166,59	216	602,15	198,70	248	521,34	172,04	280	965,15	318,49
185	502,56	165,84	217	602,15	198,70	249	520,00	171,60	281	1.014,06	334,63
186	502,56	165,84	218	1.142,64	377,07	250	520,00	171,60	282	838,12	276,57
187	502,56	165,84	219	666,81	220,04	251	520,00	171,60	283	838,95	276,85
188	502,56	165,84	220	637,97	210,53	252	520,00	171,60	284	855,38	282,27
189	733,11	241,92	221	611,33	201,73	253	520,00	171,60	285	710,43	234,44
190	501,72	165,56	222	584,69	192,94	254	520,00	171,60	286	535,36	176,66
191	500,94	165,31	223	963,30	317,88	255	520,00	171,60	287	526,68	173,80
192	500,94	165,31	224	506,32	167,08	256	520,00	171,60	288	526,42	173,71
193	500,94	165,31	225	505,71	166,88	257	520,00	171,60	289	617,18	203,66
194	500,94	165,31	226	505,71	166,88	258	520,00	171,60	290	777,42	256,54
195	753,63	248,69	227	505,71	166,88	259	520,00	171,60	291	634,03	209,22
196	502,35	165,77	228	505,71	166,88	260	520,00	171,60	292	559,95	184,78
197	500,94	165,31	229	505,71	166,88	261	824,65	272,13	293	560,04	184,81
198	500,94	165,31	230	505,71	166,88	262	718,64	237,15	294	732,91	241,86
199	500,94	165,31	231	505,71	166,88	263	697,38	230,13			
200	500,94	165,31	232	503,71	166,22	264	697,42	230,14			

### 3.6. Justificación urbanística de la actuación.

El presente Plan Parcial cumplimenta la normativa urbanística que le es de aplicación, tanto la de rango estatal como la autonómica y la municipal, por cuanto:

– La edificabilidad total es de 62.063,35 m.², inferior a la asignada al Sector de 62.504 m.².

– El número máximo de viviendas edificables es de 315, inferior a las 360 viviendas permitidas.

– Se destinan a espacios libres de uso público 13.957 m.² y a equipamientos 12.505 m.² siendo el mínimo exigido para ambos casos de 12.500,80 m.².

– Se prevén 760 plazas de aparcamiento, más de las 625 exigidas por la normativa de aplicación, de las cuales 20 corresponden a personas de movilidad reducida.

– Todas las calles tienen una anchura superior a 10 m.

– Se mantiene el paso de la vía pecuaria existente.

– Se respeta la distancia mínima de 25 m. de la línea de edificación a la antigua Carretera N-I Madrid-Irún.

### 3.7. Infraestructuras de urbanización.

#### 3.7.1. Sistema de comunicaciones.

El sistema de comunicaciones está compuesto por la red viaria, los aparcamientos y las sendas peatonales.

– Red viaria.

La anchura mínima entre alineaciones de todos los viales es al menos de 10 m.

La sección transversal que contiene las dimensiones de las calzadas y de las aceras se encuentran en el plano de «Red viaria, alineaciones y rasantes» del presente documento. Para la red viaria se empleará aglomerado asfáltico sobre solera de hormigón hidráulico.

Los tipos y espesores de los pavimentos a adoptar serán como mínimo de iguales características que los adoptados por el Ayuntamiento para sus vías públicas y se cumplirán también con carácter de mínimas las condiciones técnicas municipales en vigor.

Las aceras se pavimentarán con baldosa o adoquín de hormigón.

– Aparcamientos.

Los aparcamientos se pavimentarán con el mismo tratamiento que los viales rodados.

– Sendas peatonales.

Las sendas peatonales se corresponderán con las aceras y los caminos que se dispongan en los espacios libres que a ser posible quedarán integradas en el medio natural.

#### 3.7.2. Espacios libres y equipamientos.

Los espacios libres de uso público son zonas no edificables para las que se mantiene en general el criterio de una mínima intervención, al objeto de no alterar sus condiciones actuales, dado que se encuentran ya bastante integrados en el medio natural, al tratarse de unas zonas en las que ha crecido arbolado autóctono y que no han sufrido perturbaciones medioambientales.

En el proyecto de urbanización se deberán prever las partidas que correspondan a la adecuación de la zona a su uso, plantación de arbolado de especies y porte adecuados, instalaciones

de bancos para uso público y zonas de juego y recreo para niños, red de alumbrado público con nivel de iluminación adecuado, red de riego e hidrantes, así como elementos de drenaje.

### 3.7.3. Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

Se prevé una red mallada en tubería de polietileno que discurrirá enterrada por la calle central, siempre por terreno público.

Según indica el Plan General, para el cálculo de la red en el proyecto de urbanización se deberá prever un consumo diario medio de 250 litros/hab/día, 200 litros/hab/día para uso doméstico y 50 litros/hab/día para usos secundarios.

El consumo máximo se obtendrá multiplicando el consumo diario por 2,5.

Así, estimándose a razón de 4 hab./viv., siendo 315 las viviendas que se prevén en la urbanización tendremos un consumo medio diario de:

$$315 \text{ viv} \times 4 \text{ hab./viv} \times 250 \text{ litros/hab/día} = 315.000 \text{ litros/día}$$

El consumo máximo será de:

$$315.000 \text{ litros/día} \times 2,5 = 787.500 \text{ litros/día.}$$

La red de la urbanización se enganchará a la red general municipal por medio de una tubería también de polietileno de la sección necesaria en el vértice suroeste de la misma, junto a la Carretera N-I. Asimismo, y para obtener el caudal necesario, se prevé la construcción de dos pozos de captación de agua de 220 metros de profundidad cada uno, uno situado en el centro de la urbanización, en las inmediaciones del Monte de Costaján y otro en la zona de equipamientos al noreste de la urbanización.

Se dispondrá un depósito semienterrado de 550 litros de capacidad en el Monte de Costaján.

Las tuberías de distribución tendrán un diámetro interior de 150 mm., las de la red de riego de 100 mm. y las de servicio para hidrantes de 100 mm.

Se disponen 7 hidrantes, uno por cada 4 Has. de superficie urbanizada o fracción. Los hidrantes se injertarán directamente a la red general y estarán señalizados.

Las bocas de riego se ajustarán a los modelos del Ayuntamiento y se dispondrán en series de menos de 15 bocas cada serie mediante tubería de 70 mm. de diámetro interior como mínimo, la cual se alimentará de la red general de distribución mediante una sola acometida provista de una llave de compuerta de diámetro normalizado inmediatamente superior al adoptado para la tubería serie.

La distancia entre las bocas de riego previstas es inferior a 30 metros.

### 3.7.4. Red de saneamiento.

Aun cuando figure en los planos por simplicidad una única red, se dispondrá un sistema separativo, con redes independientes para aguas fecales y aguas pluviales, en tuberías de P.V.C., que discurrirán enterradas por el centro de las calles, siempre por suelo público. La red de aguas fecales entroncará a la red general de saneamiento municipal mediante una tubería de las dimensiones necesarias por el extremo suroeste del Sector, junto a la carretera, recogiendo los vertidos de la urbanización. Tendrá una estación de bombeo que estará situada en la parcela de servicios comunes, situada en la parte más baja de la urbanización.

La red de aguas pluviales tendrá una salida directa a un arroyo próximo situado en el exterior del Sector, que atravesará la zona de equipamientos y recogerá las aguas de la urbanización y de las zonas exteriores a la misma que le puedan corresponder.

Según lo indicado en el Plan General, para el cálculo de los diámetros de la red así como incluir en el proyecto de urbanización, se tendrá en cuenta que en canalizaciones tubulares no se admitirán diámetros superiores a 60 cm, salvo en el caso de aliviaderos, sifones, etc.

Se disponen pozos de registro en quiebras y cambios de rasante de la red, y en distancias comprendidas entre los 30 y 50 m.

Se prevén cámaras de descarga automática en las cabezeras de la red de alcantarillado de fecales, que tendrán una capacidad mínima de 0,50 m.<sup>3</sup> y un caudal instantáneo de descarga no inferior a 25 litros/seg. Las pendientes mínimas en las rasantes de cabecera no serán inferiores al 1%, estableciéndose los restantes, de acuerdo a los caudales circulantes, de tal manera que las velocidades resultantes no sean menores de 0,50 m/seg.

Para el cálculo de la red de fecales, se tendrá en cuenta el caudal máximo previsto para el abastecimiento de agua.

Se cumplimentará la normativa sobre vertidos de la legislación sectorial.

### 3.7.5. Red de energía eléctrica y alumbrado.

El cálculo de las redes de baja tensión se efectuará de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, en base a la previsión de carga mínima en los edificios según su uso, obtenidas de la Instrucción MI-BT-0-01 y en las Normas Técnicas de Diseño y Calidad para viviendas sociales, en función del grado de electrificación correspondiente.

Así, al tener la urbanización un máximo de 315 viviendas y una zona de equipamientos equivalente a 5 viviendas, se prevé una carga mínima para la urbanización, una vez aplicado el coeficiente de simultaneidad de:

1.575 Kw., a razón de 5 Kw. por vivienda, 25 Kw. para los equipamientos, 250 Kw. para la urbanización, lo que hace un total de 1.800 Kw.

Se colocarán, de acuerdo con la compañía suministradora, dos centros de transformación enterrados, uno situado en la zona de equipamientos y el otro en el centro de la urbanización, que armonicen con el resto de las edificaciones.

Se realizarán dos acometidas a la red existente, en los extremos de la urbanización y junto a la antigua Carretera N-I y una distribución en anillo, para que no afecten al suministro los posibles cortes de la red.

Todas las conducciones de las instalaciones eléctricas serán subterráneas.

No se podrá hacer instalación alguna de alta tensión aérea por el sector.

La instalación de alumbrado público se ajustará a la reglamentación vigente sobre baja tensión y a las Normas que tenga establecidas el Ayuntamiento. Asimismo, todos sus elementos, tales como báculos, candelabros, brazos murales, luminarias, conductores, etc., deberán responder a los modelos y calidades previamente aprobados y homologados por los Servicios Municipales competentes.

Los puntos de luz y la red alimentadora, se instalarán bajo las aceras y los espacios libres de uso público.

Se tomarán para las vías correspondientes al anillo periférico interior un valor mínimo de iluminación de 20 lux, con un coeficiente de uniformidad superior a 0,3.

El resto de las vías colectoras tendrá una iluminación de 15 lux con un coeficiente de uniformidad también superior a 0,3.

Los espacios libres o ajardinados tendrán como mínimo 7 lux con un coeficiente de uniformidad igual o superior a 0,2.

Se tenderán a colocar los mandos del alumbrado público junto a los centros de transformación.

Los cables de la red serán los indicados por la compañía suministradora e irán por sus correspondientes canalizaciones protegidas bajo las aceras, o en su caso, la calzada.

### 3.7.6. Red de telefonía y telecomunicaciones.

Se dará servicio de teléfono y de señal de telecomunicaciones a todas las parcelas, mediante el tendido subterráneo de una red por debajo de las aceras.

Los cables serán de cobre con protecciones de P.V.C. y llevarán sus correspondientes arquetas y armarios de distribución de acometidas.

### 3.7.7. Red de gas.

Se tratará de dar servicio de gas a las parcelas y a la zona de equipamientos, siempre y cuando la empresa suministradora se haga cargo de toda la infraestructura necesaria.

## 2. – ORDENANZAS REGULADORAS

### 1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA.

Según lo preceptuado por la Ley del Suelo, se incluyen en este documento las presentes Ordenanzas Reguladoras, normativa técnica y legal que regula la implantación de la edificación en la superficie ordenada por el Plan Parcial.

Estas Ordenanzas serán de obligado cumplimiento para cualquier edificación que se pretenda realizar dentro de los límites del Sector y tendrán un contenido invariable, salvo que se cambien con la tramitación y aprobación legal de la correspondiente Modificación del Plan Parcial.

En lo referente a la terminología de conceptos, generalidades y definiciones, se estará a lo establecido en la revisión del Plan General de Aranda de Duero, que se adjunta como anexo nº 1.

### 2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

El régimen urbanístico del suelo incluido en el Sector es el propio del suelo urbanizable, hasta que se ejecuten y sean recibidas por el Ayuntamiento las obras de urbanización del polígono de que se trate, momento a partir del cual, los terrenos incluidos en dicho polígono pasarán a tener la condición de suelo urbano.

### 3. NORMAS DE EDIFICACION.

#### 3.1. Ordenanzas.

Se establecen cinco Ordenanzas diferentes, de aplicación a los terrenos de cada una de las zonas en las que se encuentren grafadas en el correspondiente plano de Zonificación.

Ordenanza 1. – Vivienda unifamiliar aislada.

Ordenanza 2. – Vivienda unifamiliar agrupada.

Ordenanza 3. – Equipamientos.

Ordenanza 4. – Servicios comunes.

Ordenanza 5. – Espacios libres.

#### 3.1.1. Ordenanza. 1. Vivienda unifamiliar aislada.

##### 3.1.1.1. Definición y tipologías.

Comprende la mayor parte de las parcelas edificables privadas del Plan Parcial, con una superficie total de 160.795 m.<sup>2</sup>.

Las normas edificatorias se corresponden con las de una urbanización de viviendas unifamiliares de baja densidad, con edificación en parcelas independientes y espacios verdes privados en su interior.

Se autoriza la tipología edificatoria residencial unifamiliar, con posibilidad de edificar únicamente viviendas unifamiliares aisladas.

##### 3.1.1.2. Uso.

El uso característico autorizado es el residencial de clase A, «Vivienda», categoría I de «Vivienda en edificación unifamiliar», esto es, «cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda en edificio aislado o agrupado con otros pero con acceso independiente y exclusivo». Son usos permitidos los siguientes:

– El terciario en su clase A «Hotelero», en situaciones 1.<sup>a</sup> «en edificio aislado»; 2.<sup>a</sup> «en edificio exclusivo», categoría 1.<sup>a</sup> «25 camas máximo».

– El terciario en su clase B «Comercio», en situación 4.<sup>a</sup> «en edificio con uso residencial», categoría 1.<sup>a</sup> «en planta baja, semi-sótano o primera comunicados con planta baja».

– El terciario en su clase C «Oficinas», en situación 4.<sup>a</sup> «en edificio con uso residencial», categoría 1.<sup>a</sup> «en semisótanos, planta baja y primera».

Son usos prohibidos todos los no permitidos y en particular, el uso industrial.

##### 3.1.1.3. Parcela mínima.

Se consideran como parcelas mínimas, a los efectos de su parcelación y división en parcelas menores, cada una de las establecidas en el Plan Parcial. Asimismo, se considera frente mínimo de las parcelas el que tiene cada una de ellas en el plano de Parcelación incluido en este documento.

Por consiguiente, se prohíbe la división de las parcelas contempladas en el Plan Parcial.

Únicamente se permite la edificación de una vivienda por parcela.

Se podrán unir parcelas adyacentes para formar otras de dimensiones mayores, a las que les serán igualmente de aplicación los parámetros de las presentes Ordenanzas.

En total existen 285 parcelas incluidas en esta Ordenanza, correspondientes a 285 viviendas unifamiliares.

##### 3.1.1.4. Alineaciones.

Son las definidas en el plano de «Alineaciones, red viaria y peatonal» del presente documento. Se diferencian en alineaciones principales y secundarias.

Las alineaciones principales delimitan y distinguen el suelo de las parcelas de propiedad privada edificable del suelo de uso y dominio público no edificable.

Las alineaciones secundarias diferencian entre sí parcelas de propiedad privada con distintas Ordenanzas, o bien estas parcelas de los límites de la urbanización.

##### 3.1.1.5. Retranqueos.

Las fachadas y cuerpos salientes de las construcciones deberán separarse un mínimo de 5 m. de las alineaciones principales, así como 3 m. de las alineaciones secundarias y del resto de los linderos.

Será obligatorio el cerramiento de la parcela en la alineación coincidente con el frente de fachada a calle o alineación principal, mediante el vallado con obra de fábrica de altura mayor de 0,80 m. y menor de 1,20 m., completándose el resto, hasta una altura máxima de 2,00 m., con material calado, cerrajería, o setos vegetales. El vallado entre diferentes parcelas no podrá superar tampoco la altura de 2,00 m.

##### 3.1.1.6. Altura edificable.

La altura máxima edificable será de dos plantas y 7 m., medidos desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el plano de cubierta, medida en el punto medio de la fachada.

En el número de plantas se incluirán los sótanos y semisótanos que sobresalgan de la rasante del terreno, una altura igual o superior a 1,50 m., cualquiera que sea su uso.

En todos los casos se considerará la baja como planta, a los efectos de su cómputo como tal.

Por encima de la altura máxima edificable sólo se permite la construcción de:

– La cubierta o vértice del tejado con una pendiente uniforme máxima del 50%, contada a partir del plano superior de la parte más saliente del voladizo del alero hasta una altura máxima de 4,50 m. en la cumbre, medida desde la altura máxima del edificio. Se podrán usar los espacios de entrecubierta como complemento al uso de la vivienda, incluso con los reales de la

fachada que permita el respeto de las dimensiones del sólido capaz autorizado, pudiendo proporcionarse a los mismos iluminación y ventilación mediante los elementos tradicionales, tales como buhardillas, baburiles, troneras y claraboyas, con una anchura máxima interior de 1,20 m. y una separación mínima entre ellos de 1,50 m., estos elementos pueden sobresalir del sólido capaz, volumen establecido entre la altura máxima y el 50% de la pendiente máxima del plano de cubierta.

– Depósitos, trasteros y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano del 50% de pendiente de la cubierta.

– Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada hasta una altura máxima de 5 m. por encima de la altura máxima del edificio.

#### 3.1.1.7. Alturas libres.

La altura libre mínima de los locales en sótano destinados a garaje-aparcamiento será de 2,20 m. Si se destinan a otros usos será de 2,50 m.

La altura libre mínima de los locales en planta baja de cualquier uso, excepto el de viviendas, será de 3,50 m.

La altura libre mínima de los locales destinados a vivienda será de 2,50 m., que podrá reducirse a 2,20 m. en aseos, cocina, pasillos y locales de servicio. Para cualquier otro uso en planta primera será de 2,50 m.

#### 3.1.1.8. Edificabilidad neta.

La edificabilidad máxima será de 0,33 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> de parcela neta.

En la medición de la edificabilidad no se incluirá la superficie de los sótanos y semisótanos que sobresalgan menos de 150 cm. de la rasante del terreno en contacto con la edificación ni la superficie de porches y terrazas. Si que se incluirá la superficie de entrecubierta si cuya altura libre sea superior a 1,50 m.

#### 3.1.1.9. Ocupación máxima.

La superficie máxima de ocupación por la edificación será del 40% de la parcela neta.

#### 3.1.1.10. Aparcamientos.

Se exigirá, como mínimo, una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos o fracción.

#### 3.1.1.11. Vuelos.

Se admiten cuerpos volados, sin limitación alguna, siempre que se respeten los retranqueos mínimos al frente de calle y a los linderos.

#### 3.1.1.12. Condiciones estéticas.

La composición arquitectónica de los edificios será libre.

Las cubiertas se realizarán con faldones inclinados, con una pendiente no mayor del 50%. El material de cubrición será obligatoriamente la teja curva, plana o mixta, de color rojo.

Se prohíben los aplacados, excepto los de piedra, así como el ladrillo caravista jaspeado o de colores claros.

Se prohíbe asimismo la carpintería de aluminio anodizado en su color.

Las medianeras o cualquier otro paramento que quede visible, aunque sea provisionalmente, deberán tratarse con calidades y texturas análogas a los de la fachada principal.

El proyecto de urbanización incluirá un modelo de vallado obligatorio para toda la urbanización.

### 3.1.2. Ordenanza 2. Vivienda unifamiliar agrupada.

#### 3.1.2.1. Definición y tipologías.

Comprende nueve parcelas situadas en el límite este del Sector, junto a la zona de equipamientos, con una superficie de 4.550 m.<sup>2</sup>.

Las normas edificatorias se corresponden con las de una urbanización de viviendas unifamiliares de baja densidad, con edifi-

cación en parcelas independientes y con espacios verdes privados en su interior.

La actuación que se realice deberá comprender al mismo tiempo todas las parcelas incluidas en la zona con esta Ordenanza. De no ser así, se aplicará para esta zona la Ordenanza 1 Vivienda unifamiliar aislada.

Se autoriza la tipología edificatoria Residencial Unifamiliar, con posibilidad de edificar viviendas unifamiliares aisladas, pareadas y en fila o hilera.

#### 3.1.2.2. Uso.

El uso característico autorizado es el residencial de clase A, «vivienda», categoría 1.<sup>a</sup> de «vivienda en edificación unifamiliar», esto es, «cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda en edificio aislado o agrupado con otros pero con acceso independiente y exclusivo».

Son usos permitidos los siguientes:

– El terciario en su clase B «Comercio», en situación 4.<sup>a</sup> «en edificio con uso residencial», categoría 1.<sup>a</sup> «en planta baja, semisótano o primera comunicados con planta baja».

– El terciario en su clase C «Oficinas», en situación 4.<sup>a</sup> «en edificio con uso residencial», categoría 1.<sup>a</sup> «en semisótanos, planta baja y primera».

Son usos prohibidos todos los no permitidos y en particular, el uso industrial.

#### 3.1.2.3. Parcela mínima.

La parcela mínima, a los efectos de nuevas parcelaciones, será de 150 m.<sup>2</sup>, con un frente mínimo a calle de 6 m.

Se permite la agrupación de las parcelas y su división en parcelas iguales o superiores a la mínima.

Únicamente se permitirá la parcelación y división de las parcelas configuradas en el Plan Parcial si la actuación se realiza para la totalidad de las parcelas incluidas dentro de esta Ordenanza, sin que pueda realizarse sólo en alguna de ellas.

Se permite la edificación de una sola vivienda por parcela.

Dado que la superficie de las 9 parcelas incluidas en esta Ordenanza es de 4.550 m.<sup>2</sup>, dividiendo esta superficie en parcelas de 150 m.<sup>2</sup>, resultan, a razón de una vivienda por parcela, un máximo de 30 viviendas en el total de la actuación.

#### 3.1.2.4. Alineaciones.

Son las definidas en el plano de «Alineaciones, red viaria y peatonal» del presente documento. Se diferencian en alineaciones principales y secundarias.

Las alineaciones principales delimitan y distinguen el suelo de las parcelas de propiedad privada edificable del suelo de uso y dominio público no edificable.

Las alineaciones secundarias diferencian entre sí parcelas de propiedad privada con distintas Ordenanzas, o bien estas parcelas de los límites de la urbanización.

#### 3.1.2.5. Retranqueos.

Las fachadas y cuerpos salientes de las construcciones deberán separarse un mínimo de 5 m. de las alineaciones principales, permitiéndose el adosar las edificaciones a las alineaciones secundarias y a los linderos de las parcelas.

Será obligatorio el cerramiento de la parcela en la alineación coincidente con frente de fachada a calle mediante el vallado con obra de fábrica de altura mayor de 0,80 m. y menor de 1,20 m., completándose el resto, hasta una altura máxima de 2,00 m., con material calado, cerrajería, o setos vegetales.

#### 3.1.2.6. Altura edificable.

La altura máxima edificable será de dos plantas y 7 m., medidos desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el plano de cubierta medida en el punto medio de la fachada.

En el número de plantas se incluirán los sótanos y semisótanos que sobresalgan de la rasante del terreno, una altura igual

o superior a 1,50 m., ni la de porches y terrazas, cualquiera que sea su uso.

En todos los casos se considerará la baja como planta, a los efectos de su cómputo como tal.

Por encima de la altura máxima edificable sólo se permite la construcción de:

– La cubierta o vértice del tejado con una pendiente uniforme máxima del 50%, contada a partir del plano superior de la parte más saliente del voladizo del alero hasta una altura máxima de 4,50 m. en la cumbre, medida desde la altura máxima del edificio. Se podrán usar los espacios de entrecubierta como complemento al uso de la vivienda, incluso con los realces de la fachada que permita el respeto de las dimensiones del sólido capaz autorizado, pudiendo proporcionarse a los mismos iluminación y ventilación mediante los elementos tradicionales, tales como buhardillas, baburiles, troneras y claraboyas, con una anchura máxima interior de 1,20 m. y una separación mínima entre ellos de 1,50 m., permitiéndose que sobresalgan del sólido capaz.

– Depósitos, trasteros y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano del 50% de pendiente de la cubierta.

– Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada hasta una altura máxima de 5 m. por encima de la altura máxima del edificio.

#### 3.1.2.7. Alturas libres.

La altura libre mínima de los locales en sótano destinados a garaje-aparcamiento será de 2,20 m. Si se destinan a otros usos será de 2,50 m.

La altura libre mínima de los locales en planta baja de cualquier uso, excepto el de viviendas, será de 3,50 m.

La altura libre mínima de los locales destinados a vivienda será de 2,50 m., que podrá reducirse a 2,20 m. en aseos, cocina, pasillos y locales de servicio. Para cualquier otro uso en planta primera será de 2,50 m.

#### 3.1.2.8. Edificabilidad neta.

La edificabilidad máxima será de 1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> de parcela neta.

En la medición de la edificabilidad no se incluirá la superficie de los sótanos y semisótanos que sobresalgan 150 cm. o menos de la rasante del terreno en contacto con la edificación, ni la de porches y terrazas, sí que se incluirá la superficie de la entrecubierta cuya altura libre sea superior a 150 m.

#### 3.1.2.9. Ocupación máxima.

La superficie máxima de ocupación por la edificación será del 60% de la parcela neta.

#### 3.1.2.10. Aparcamientos.

Se exigirá, como mínimo, una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos o fracción.

#### 3.1.2.11. Vuelos.

Se admiten cuerpos volados, sin limitación alguna, siempre que se respeten los retranqueos mínimos a las alineaciones.

#### 3.1.2.12. Condiciones estéticas.

La composición arquitectónica de los edificios será libre.

Las cubiertas se realizarán con faldones inclinados, con una pendiente no mayor del 50%. El material de cubrición será obligatoriamente la teja curva, plana o mixta, de color rojo.

Se prohíben los aplacados excepto los de piedra, así como el ladrillo caravista jaspeado o de colores claros. Se prohíbe así mismo la carpintería de aluminio anodizado en su color.

Las medianeras o cualquier otro paramento que quede visible, aunque sea provisionalmente, deberán tratarse con calidades y texturas análogas a los de la fachada principal.

El proyecto de urbanización incluirá un modelo de vallado obligatorio para toda la urbanización.

### 3.1.3. Ordenanza 3. Equipamientos.

#### 3.1.3.1. Definición y tipologías.

Comprende las parcelas destinadas a equipamientos privados, con una superficie de 12.505 m.<sup>2</sup>.

Las normas edificatorias se corresponden con las propias de equipamientos al servicio de la urbanización.

Se autoriza la tipología edificatoria aislada y adosada.

#### 3.1.3.2. Uso.

El uso característico autorizado es el dotacional de clase A, «Equipamientos», tanto religioso como cultural, sanitario, docente, asistencial, administrativo, ocio, espectáculos, deportivo, bares, restaurantes y hoteles en cualquiera de sus categorías.

Son usos prohibidos todos los no permitidos y en particular, el uso industrial.

#### 3.1.3.3. Parcela mínima.

Se consideran como parcelas mínimas, las establecidas en el Plan Parcial.

#### 3.1.3.4. Alineaciones.

Son las definidas en el plano de «Alineaciones, red viaria y peatonal» del presente documento. Se diferencian en alineaciones principales y secundarias.

Las alineaciones principales delimitan y distinguen el suelo de las parcelas de equipamiento privado edificable del suelo de uso y dominio público no edificable.

Las alineaciones secundarias diferencian estas parcelas de equipamiento privado de otras también de propiedad privada con distintas Ordenanzas, o bien estas parcelas de los límites de la urbanización.

#### 3.1.3.5. Retranqueos.

Las fachadas y cuerpos salientes de las construcciones deberán separarse un mínimo de 5 m. de las alineaciones, tanto principales como secundarias, así como del resto de los linderos.

#### 3.1.3.6. Altura edificable.

La altura máxima edificable será de dos plantas y 7 m., medidos desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el plano de cubierta medida en el punto medio de la fachada.

En el número de plantas se incluirán los sótanos y semisótanos que sobresalgan de la rasante del terreno, una altura igual o superior a 1,50 m. en cualquier punto, cualquiera que sea su uso.

En todos los casos se considerará la baja como planta, a los efectos de su cómputo como tal.

Por encima de la altura máxima edificable sólo se permite la construcción de:

– La cubierta o vértice del tejado con una pendiente uniforme máxima del 50%, contada a partir del plano superior de la parte más saliente del voladizo del alero hasta una altura máxima de 4,50 m. en la cumbre, medida desde la altura máxima del edificio.

– Depósitos, trasteros y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano del 50% de pendiente de la cubierta.

– Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada hasta una altura máxima de 5 m. por encima de la altura máxima del edificio.

#### 3.1.3.7. Alturas libres.

La altura libre mínima de los locales en sótano destinados a garaje-aparcamiento será de 2,20 m. Si se destinan a otros usos será de 2,50 m.

La altura libre mínima de los locales en planta baja de cualquier uso, será de 3,00 m. y en la planta primera de 2,50 m.

### 3.1.3.8. Edificabilidad neta.

La edificabilidad máxima será de 0,30 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> de parcela neta.

En la medición de la edificabilidad no se incluirá la superficie construida de los sótanos y semisótanos que sobresalgan menos de 150 cm. de la rasante del terreno en contacto con la edificación, no incluyéndose la superficie de porches y terrazas. Si que se incluirá la superficie de la entrecubierta cuya altura libre sea superior a 150 cm.

### 3.1.3.9. Ocupación máxima.

La superficie máxima de ocupación por la edificación será del 60% de la parcela neta.

### 3.1.3.10. Aparcamientos.

Se exigirá, como mínimo, una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos o fracción.

### 3.1.3.11. Vuelos.

Se admiten cuerpos volados, sin limitación alguna, siempre que se respeten los retranqueos mínimos al frente de calle y a los linderos.

### 3.1.3.12. Condiciones estéticas.

La composición arquitectónica de los edificios será libre.

Las cubiertas se realizarán con faldones inclinados, con una pendiente no mayor del 50%. El material de cubrición será obligatoriamente la teja curva, plana o mixta, de color rojo.

Se prohíben los aplacados, excepto los de piedra, así como el ladrillo caravista jaspeado o de colores claros.

Se prohíbe asimismo la carpintería de aluminio anodizado en su color.

### 3.1.4. Ordenanza 4. Servicios comunes.

#### 3.1.4.1. Definición y tipologías.

Comprende dos parcelas, una al norte y otra al sur del Sector, con una superficie total de 350 m.<sup>2</sup>.

Las normas edificatorias se corresponden con las propias de las construcciones necesarias para el funcionamiento de los servicios de la urbanización, tales como casetas para centros de transformación eléctricos, casetas para equipos de bombeo y de control de presión, depósitos, antenas para la captación de señales audiovisuales, centros de mando de alumbrado, armarios de acometidas de telefonía, etc.

Se autoriza la tipología edificatoria aislada y adosada.

#### 3.1.4.2. Uso.

El uso permitido es el de construcciones e instalaciones para apoyo de los servicios de la urbanización, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, alumbrado, gas, telefonía y telecomunicaciones.

Son usos prohibidos todos los demás, incluido el residencial.

#### 3.1.4.3. Parcela mínima.

Se consideran como parcelas mínimas las establecidas en el Plan Parcial.

#### 3.1.4.4. Alineaciones.

Son las definidas en el plano de «Alineaciones, red viaria y peatonal» del presente documento. Se diferencian en alineaciones principales y secundarias.

Las alineaciones principales delimitan y distinguen el suelo de las parcelas de propiedad privada edificable del suelo de uso y dominio público no edificable.

Las alineaciones secundarias diferencian entre sí parcelas de propiedad privada con distintas Ordenanzas, o bien estas parcelas de los límites de la urbanización.

#### 3.1.4.5. Retranqueos.

Las fachadas y cuerpos salientes de las construcciones deberán separarse un mínimo de 3 m. de la alineación principal, autorizándose a adosar las edificaciones a las alineaciones secundarias y al resto de los linderos de las parcelas.

### 3.1.4.6. Altura edificable.

La altura máxima edificable será de planta baja y 3,50 m., medidos desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el plano de cubierta, medida en el punto medio de la fachada.

Si alguna instalación, por sus especiales características, requiriera una altura mayor, como pueden ser las antenas de telecomunicaciones, los depósitos,... se podrá superar esta altura, hasta un máximo de 10 m.

### 3.1.4.7. Alturas libres.

No se establece altura libre mínima, siendo la altura libre la necesaria para la función de que se trate.

### 3.1.4.8. Edificabilidad neta.

La edificabilidad máxima será de 2 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> de parcela neta.

En la medición de la edificabilidad no se incluirán los sótanos y semisótanos que sobresalgan menos de 150 cm. de la rasante o del terreno en contacto con la edificación.

### 3.1.4.9. Ocupación máxima.

La superficie máxima de ocupación por la edificación será libre.

3.1.4.10. Condiciones estéticas. Las construcciones armonizarán en los materiales y en los acabados con los del resto de la urbanización.

## 3.1.5. Ordenanza 5. Espacios libres.

### 3.1.5.1. Definición y tipologías.

Comprende los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, destinados a la estancia y disfrute de las personas, a proteger y la urbanización de aislar las vías de tránsito rápido, al desarrollo de juegos infantiles y a la mejora de las condiciones estéticas de la urbanización, con una superficie total de 13.957 m.<sup>2</sup>.

Las normas edificatorias son muy restringidas y se corresponden con las características de este tipo de suelo.

### 3.1.5.2. Uso.

El uso autorizado es el dotacional clase C «Espacios libres».

Son usos prohibidos todos los demás.

### 3.1.5.3. Edificaciones permitidas.

No se autoriza la edificación. Sólo se permite la colocación de fuentes y pedestales ornamentales, así como mobiliario urbano.

Se autoriza la plantación de arbolado, tratando de mantener en lo posible el existente, las áreas de vegetación y ajardinamiento, las islas de estancia para el reposo y recreo pasivo de las personas, las zonas de arbolado como defensa ambiental, los estanques y los elementos ornamentales.

También se permitirá la colocación de juegos infantiles y de preadolescentes, incluso recipientes de arena, así como los juegos al aire libre, tales como la petanca, la tuta, la rana, los bolos, etc. No se autorizan las instalaciones deportivas.

Se autorizan instalaciones de servicios comunes de la urbanización tales como pozos de captación, centros de transformación, etc, que deberán integrarse constructivamente en el entorno.

## 3.2. Otros condicionantes normativos.

En todo lo no especificado en estas Ordenanzas, así como en la forma de proceder a la medición de los parámetros edificatorios y las demás normas a cumplimentar, se estará a lo establecido en la Revisión del Plan General de Aranda de Duero, cuyas principales determinaciones de interés se incluyen como anexo 1, adjuntándose las fotocopias que se han considerado de interés para el presente Plan Parcial, respetando la paginación que tiene en la Normativa.

### Ayuntamiento de Sotresgudo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 2/2002, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 3 de julio de 2002 financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Sotresgudo, a 9 de julio de 2002. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200206105/6128. — 18,03

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Arganzón, a 10 de julio de 2002. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200206103/6129. — 18,03

### Ayuntamiento de Madrigal del Monte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2001, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Madrigal del Monte, a 5 de julio de 2002. — El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200206098/6131. — 18,03

### Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Se está tramitando en este Ayuntamiento a instancia de D. Jesús Fernández Peña expediente de licencia de actividad para la legalización de un colmenar compuesto por 25 colmenas sito en

la localidad de Lomas de Villamediana, parcela 6.199 del polígono 521.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

En Alfoz de Bricia, a 4 de julio de 2002. — El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200205891/6132. — 20,55

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2002.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LRHL.

En Pedrosa de Río Ubel, a 11 de julio de 2002. — El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200206140/6156. — 18,03

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100510/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 505/2002.

Materia: Despido.

Demandantes: D. Silvio González Bárcena, D. Mohamed Aarousi, D. Francisco Javier Coloma Ordax, D. Javier de María García y D. Manuel Ortiz Jiménez.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fogasa.

#### Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 505 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Francisco Javier Coloma, D. Javier de María García, D. Manuel Ortiz Jiménez, D. Silvio González Bárcena y D. Mohamed Aarousi contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido se ha dictado la siguiente providencia, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Il.ªm. Sra. Magistradoa D.ª María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 29 de julio de 2002. Dada cuenta; visto el contenido del escrito anterior, se tiene por promovido incidente de no readmisión de D. Mohamed Aarousi, contra la empresa Res-

tauraciones Hernando, S.L., lo que se admite a trámite; para ello, cítese de comparecencia a las partes para el día 11 de septiembre de 2002, a las 12 y 15 horas de la mañana, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Restauraciones Hernando, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 29 de julio de 2002. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200206651/6596. – 93,64

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.341. –

Objeto: Proyecto de línea subterránea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión, para mejora de suministro eléctrico a edificio de viviendas en calle Reyes Católicos, 25, de Miranda de Ebro (Burgos).

Características: «Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV. con origen y final en empalmes a realizar en el tramo de línea subterránea, centro 3 de la STR Cabriana, que une los centros de transformación Santa Teresa y Colón, de 70 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 150 mm.<sup>2</sup> de sección». «Centro de transformación de interior, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V». «Redes de baja tensión con conductor RV de aluminio, de 150, 95 y 50 mm.<sup>2</sup> de sección».

Presupuesto: 8.972,60 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de julio de 2002. – El Jefe del Servicio P.S. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200206187/6597. – 61,66

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.345. –

Objeto: Realización de línea aérea a 13,2 kV. y centro de transformación para electrificación de bodegas en el paraje La Sombría de Briviesca (Burgos).

Características: «Línea aérea a 13,2 kV. con origen en apoyo número 10.968 de la línea Castil de Peones de la STR Briviesca y final en el centro de transformación proyectado, de 775 metros de longitud, conductor LA-56». «Centro de transformación de interperie de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Presupuesto: 12.530,8 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de julio de 2002. – El Jefe del Servicio P.S. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200206189/6598. – 54,81

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

#### Gerencia Territorial del Catastro

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 9 de agosto de 2002 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del Ayuntamiento correspondiente, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en los municipios de Alfoz de Quintanadueñas, Isar, Huérmeces, Pedrosa de Río Ubel y Villanueva de Argaño. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral de los citados municipios se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Burgos, a 31 de julio de 2002. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200206680/6645.–36,06

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Hacienda – Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el servicio de teleasistencia domiciliaria*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 111/02.

2. Objeto del contrato: Servicio de teleasistencia domiciliaria. Vigencia del contrato: 4 años.

Reclamaciones al pliego: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 90.151,82 euros (incluidos IVA, gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos gravan el mismo), revisable anualmente conforme al IPC a partir del cumplimiento del primer año natural, para fijación precio, ver pliego.

5. Garantía provisional: 1.803,04 euros.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 29 de julio de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206647/6619. — 86,79

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la realización de campañas institucionales en materia de consumo*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 141/02.

2. Objeto del contrato: Realización de campañas institucionales en materia de consumo.

División por lotes y número: Lote n.º 1: Campaña de sensibilización en materia de protección al consumidor. Lote n.º 2: Campaña de fomento del movimiento asociativo. Lote n.º 3: Promoción y fomento del sistema arbitral de consumo.

Vigencia del contrato: Un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro.

Reclamaciones al pliego: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Lote 1: 24.040,48 euros. Lote 2: 15.025,30 euros. Lote 3: 21.035,42 euros.

Se entienden incluidos todos los gastos derivados de la realización de las campañas y el IVA.

En caso de prórroga, revisable transcurrido el primer año de vigencia conforme al IPC del año anterior.

5. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Se admiten variantes.

7. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 29 de julio de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206646/6620. — 105,06

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Julio Laguna Gaité en representación de Azucarera Ebro, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para ampliación de la actual planta depuradora aerobia con decantador, balsa clarificadora e instalaciones complementarias, sita en Ctra. Madrid-Irún, s/n. (Azucarera Leopoldo), de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 18 de julio de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200206378/6621. — 36,54

Por D. Julio Laguna Gaité en representación de Azucarera Ebro, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para segundo secadero de pulpa prensada y rabillos de remolacha, con reducción de residuos orgánicos, sita en Ctra. Madrid-Irún, s/n. (Azucarera Leopoldo), de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 18 de julio de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200206379/6622. — 36,54

Por D. Fernando Heras Alvarez en representación de Exclusivas Artesán, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para almacén y distribu-

ción de jamones, sito en C/ Las Encinas, n.º 17-19, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200206302/6623. — 36,54

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por D. Manuel Failde Fondevilla, se ha solicitado licencia para nave almacén de material de construcción y maquinaria, calle Castrojeriz, s/n., la Estudiantina, parcela 903-3, de este término municipal, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 25-2-b de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, durante quince días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de alegaciones en su caso.

En Melgar de Fernamental, a 30 de julio de 2002. — La Alcaldesa (ilegible).

200206652/6624. — 36,06

### Ayuntamiento de Arija

#### *Modificación puntual de normas subsidiarias aprobación inicial*

Se ha aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de abril de 2002 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias del desarrollo urbano de Arija, redactadas por el Sr. Arquitecto, D. Gregorio Pérez Fernández. La modificación puntual establece cambios en la redacción del artículo 5.3.2. de la Ordenanza 3.ª de la zona urbana extensiva A1 y A2 (condiciones de volumen e higiénicas). En el mismo acto se acordó la suspensión de licencias urbanísticas en el área afectada por la modificación como dispone el artículo 97.1 de la mencionada Ley de Urbanismo de Castilla y León, hasta un máximo de dos años.

De conformidad al artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la modificación se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, y Diario de mayor difusión, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

En Arija, a 24 de julio de 2002. — El Alcalde, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200206653/6625. — 36,06

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el 17 de abril de 2002, adoptó entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas económico administrativas por el que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de un inmueble sito en la calle Estación, n.º 5 de La Puebla de Arganzón obtenida la autorización por parte de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se expone al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación pública, mediante subasta en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego:

#### *Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de enajenación de vivienda sita en calle Estación, n.º 5 de La Puebla de Arganzón.*

1. — Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

2. — Objeto del contrato: Enajenación del bien inmueble que se describe a continuación.

Inmueble situado en calle Estación, n.º 5 letra C consta de vestíbulo-pasillo, estar comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño y dos terrazas; superficie registral 117,89 m.² y superficie útil 98,17 m.², linda: al norte, viviendas letras B. y D.; sur, espacio aéreo correspondiente al terreno del edificio que le separa de calle de acceso al silo y al oeste, con caja de escalera y con vivienda D. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.064, libro 44, folio 246, finca 4.981, inscripción 1.ª.

3. — Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 150.300 euros, al alza no admitiéndose plicas inferiores a los mismos.

4. — Pago: El pago se efectuará en el momento de formalización de la escritura pública, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos notariales, registrales y todos aquellos derivados de la formalización de la enajenación.

5. — Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días en Secretaría y en el horario de 9 a 14 horas. El pliego de cláusulas particulares se expone por espacio de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio.

6. — Garantías provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 3.006 euros, equivalente al 2 por 100 del precio de licitación y una definitiva equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

7. — Propositiones y documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto, para la enajenación del bien inmueble sito en la calle Estación, n.º 5 letra C, convocado por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Dentro de este sobre mayor se contendrá dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará documentación acreditativa de la personalidad y características del licitador y garantía depositada. Y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B se titulará oferta económica con el siguiente modelo:

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., de ....., provincia de ....., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º ..... en nombre propio (o en representación de ..... cuya representación acreditado con el poder que bastanteadado acompaña) manifiesto que:

Enterado del pliego de cláusulas y demás documentación del expediente para contratar mediante subasta pública la compra de un inmueble sito en la calle Concepción, n.º 5 de La Puebla de Arganzón, acepto las condiciones contenidas en el pliego que sirve para la subasta, declarando asimismo no estar incurso en

causa de incapacidad para la contratación con las Administraciones Públicas.

Ofrezco por la compra de dicho inmueble la cantidad de ..... euros (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

8. – Presentación de proposiciones: Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. – Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo señalado en el apartado de la cláusula anterior.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo: El Alcalde, o Concejal en quien delegue. Dos vocales designados por la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10. – Adjudicación del contrato: El pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

11. – Régimen jurídico: El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

En La Puebla de Arganzón, a 24 de julio del 2002. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200206454/6628. – 219,25

## Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

*Bases por la que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 diciembre, y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, el Alcalde-Presidente, de conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio 2002, aprueba las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir con personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, Grupo B, nivel de complemento de destino 16.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Sr. Al-

calde-Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, presentándolas en el Registro de la referida Entidad o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en el que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Derecho, en Ciencias Políticas, Sociología o Económicas o Empresariales, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. – Baremo de méritos.

1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala o categoría a la que corresponde el puesto convocado, 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Licenciado de las carreras de la base tercera c, 2 puntos.

c) Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Administraciones Públicas, relativos a materias propias de la Administración Local, la puntuación será la siguiente en función de su duración, hasta un máximo de 3 puntos:

De 25 a 50 horas: 0,1 puntos por cada curso. – De 51 a 100 horas: 0,3 puntos por cada curso. – De más de 101 horas: 0,5 puntos por cada curso

d) Experiencia: Por haber desempeñado a través de nombramiento expedido por el órgano competente, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, misma subescala y categoría a la que corresponde el convocado 0,10 puntos por cada mes de servicio efectivamente desempeñado, hasta un máximo de 4 puntos.

2. – Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los correspondientes títulos o diplomas.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por: Presidente, D. Ramiro Ibáñez Abad; Vocal, Funcionario designado por la Delegación territorial de la Junta de Castilla y León; Vocal Secretario, Funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma categoría que la correspondiente al puesto convocado.

Sexta. – Nombramiento: El candidato seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y de acuerdo con dicha propuesta el Presidente de la misma remitirá propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Canicosa de la Sierra, a 31 de julio de 2002. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200206610/6626. – 105,06

## Ayuntamiento de Valle de Tobalina

### Anuncio de suspensión de licitación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de junio de 2002, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de segunda fase de las piscinas municipales en Quintana Martín Galindez.

Detectado error administrativo en virtud de alegaciones presentadas a dicho pliego durante su exposición pública, queda suspenso el plazo para licitación que empezará a contarse desde la nueva publicación de dicho pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez subsanadas las deficiencias apreciadas.

Valle de Tobalina, 26 de julio de 2002. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200206497/6627. – 36,06

## Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de Merindad de Cuesta Urria, de fecha 25 de julio de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de «reforma en la red de abastecimiento de agua a Nofuentes», y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – Objeto del contrato: La ejecución del proyecto «Reforma en la red de abastecimiento de agua a Nofuentes», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García.

2. – Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

3. – Tipo de licitación: 159.190,63 euros, IVA incluido.

4. – Garantía provisional: El 2% del precio de licitación (3.183,81 euros).

5. – Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

6. – La documentación está a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento (sito en Nofuentes 09515), todos los días laborables, de 09,00 a 15,00 horas (salvo los sábados). Teléfono 947 30 85 74.

7. – Requisitos del contratista:

a) Clasificación exigida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría 1.

c) Otros requisitos: Los que se indican en el pliego de condiciones.

8. – La presentación de las ofertas podrá realizarse, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los veintidós días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 15,00 horas. Cuando el último día del plazo sea inhábil (el sábado se considerará como tal) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La documentación a presentar es la que se reseña en el pliego de condiciones.

9. – Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, en la localidad de Nofuentes, C.P. 09515, a las 13,00 horas. Fechas: Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – Pago. Con cargo a la partida 4.601 del presupuesto general.

11. – Forma de presentación de proposiciones: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares, del que se extrae el siguiente resumen:

Deberán ser presentadas en tres sobres cerrados y firmados por los licitadores o persona que los represente.

En el sobre número 1, en el que deberá constar la inscripción «Documentación administrativa para el concurso de la obra de «reforma en la red de abastecimiento de agua a Nofuentes» presentada por .....», y contendrá toda la documentación reseñada por el pliego de condiciones particulares.

El sobre número 2, subtítulo «Proposición económica para el concurso de las obras de .....» deberá contener:

La proposición de conformidad con el siguiente modelo:

D. ...., domiciliado en ....., calle ....., n.º ....., con DNI número ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., n.º ....., una vez conocidas las condiciones exigidas para optar al concurso de las obras de ....., anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..... se comprometo a realizarlas con sujeción al proyecto y al pliego de cláusulas administrativas particulares, por la cantidad de ..... euros (en letra y cifra) (en la citada cantidad se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario. Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En el sobre número 3. Llevará la mención «Referencias técnicas para el concurso de las obras de .....», con la documentación reseñada en el pliego de condiciones particulares, que permita calificar las ofertas, según la cláusula 21.

12. – Otras informaciones: Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

13. – Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario hasta un importe máximo de 150,25 euros.

En Nofuentes, a 30 de julio de 2002. – El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200206643/6595. – 130,18